

INFORME: El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y obrante a los folios (63-64) del cuaderno principal, precluyó el pasado (04 de Noviembre de 2021) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 11 de Noviembre de 2021.


JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR ADOSADO A CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - RAD. No.2014-00041-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la parte demandada y obrante a los folios (63-64) del cuaderno principal, por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$990.048,00) M/cte**, liquidada hasta el día treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veintiuno (2021); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha 16-Julio-2015), al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (01-Noviembre-2016) y al auto que aprobó la última liquidación del crédito fechado el (11-Diciembre-2020).

Es de advertir, que el despacho observa un error de digitación en la liquidación presentada por la parte demandada al consignar en números (\$9910.048,00) y se aprueba el valor antes señalado que ha sido objeto de revisión por el Juzgado y se encuentra acorde a las actuaciones referidas.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez